



Municipalidad Provincial  
de Huavías - Caraz

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 106 --2018/MPHy-CZ

Caraz, **23 MAYO 2018**

**VISTOS:** La Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General Público; el Memorando N° 60-2018-MPHY/01.10, del Despacho de Alcaldía; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, el Artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, precisa que la Administración Municipal, está integrada por los funcionarios y servidores, públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la Municipalidad por lo que, corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto;

Que, el Artículo 127° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, señala respecto al régimen de fedatarios cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios que se describe a continuación: **1.** Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados. **2.** El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario. **3.** En caso de complejidad derivada del cúmulo o de la naturaleza de los documentos a autenticar, la oficina de trámite documentario consulta al administrado la posibilidad de retener los originales, para lo cual se expedirá una constancia de retención de los documentos al administrado, por el término máximo de dos días hábiles, para certificar las correspondientes reproducciones. Cumplido éste, devuelve al administrado los originales mencionados. **4.** La entidad puede requerir en cualquier estado del procedimiento la exhibición del original presentado para la autenticación por el fedatario.





Que, mediante Memorando N° 60-2018-MPHY/01.10, del Despacho de Alcaldía, de fecha 23 de mayo del 2018, el Señor Alcalde en mérito a sus reales atribuciones solicita a esta Secretaría General proyectar el acto administrativo correspondiente para la designación de los fedatarios de la Entidad;

Estando a las atribuciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** como Fedatarios Titulares de la Municipalidad Provincial de Huaylas, a las siguientes personas:

1. Srta. JACQUELINE ISABEL BRONCANO VEGA
2. Sr. JESÚS CORONADO MORY PALERO

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los servidores públicos designados en el artículo precedente, cumplirán las funciones de fedatario, en adición al cargo que desempeñan.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General, la notificación de la presente Resolución a los designados, así como, a la Gerencia Municipal y Unidad de Potencial Humano en el modo y forma de ley, para conocimiento y fines pertinentes; además, comuníquese a las unidades orgánicas de la entidad.



**REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ  
ALCALDE  
CARAZ  
D. Wilson Martínez Canchamani  
ALCALDE PROVINCIAL